

Año 1796. N.º 17.

C-26 II. Industria,
Comercio y Artes, n.º 5

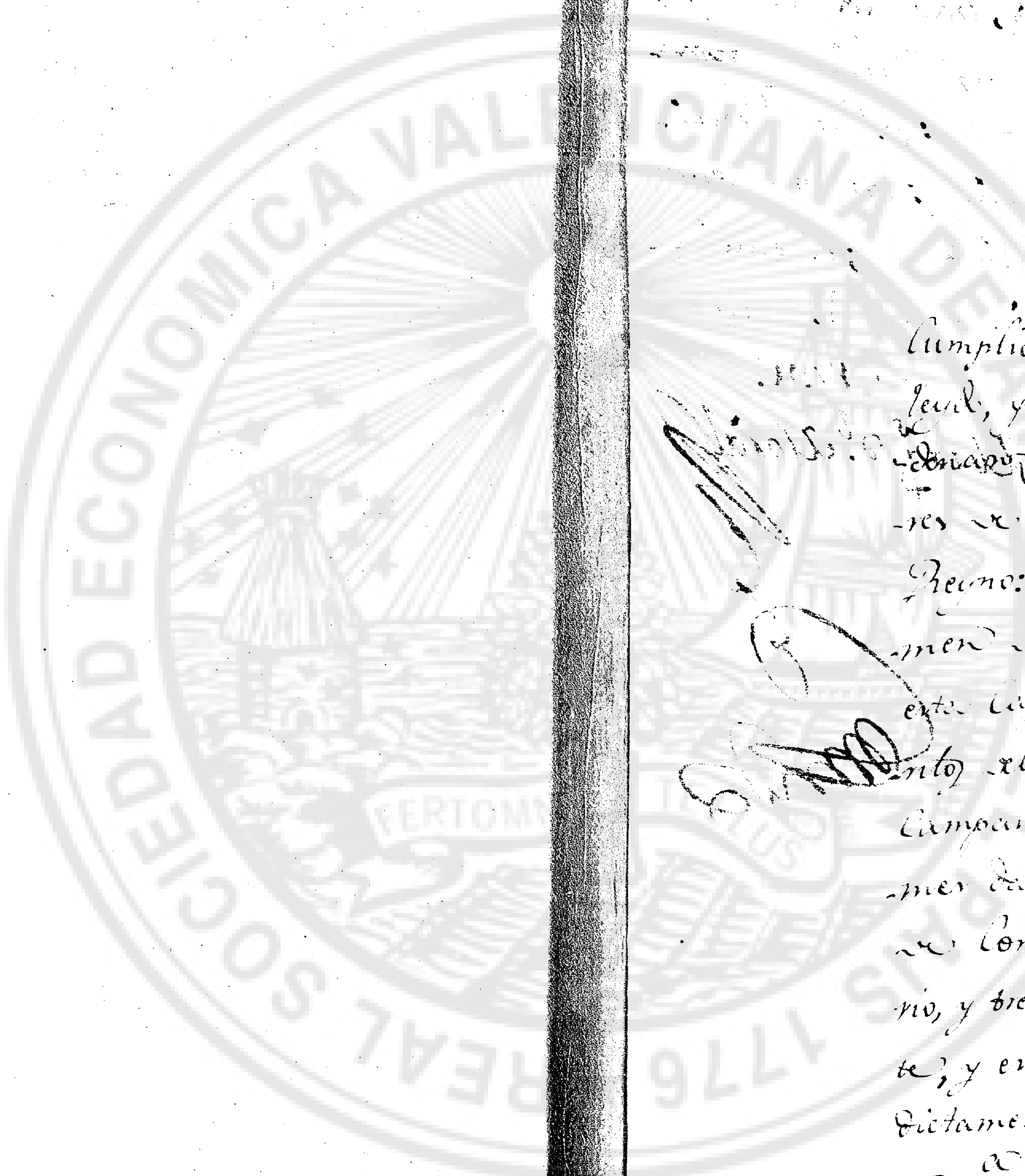
mo
N.º 5.

Pase á manos de V.E. las Ordenanzas del Premio de Fundi-
dores, ó Campañeros de esta Ciudad, para que tenga V.E.
á bien y que se de cuenta en la Real Sociedad Econo-
mica de Amigos del País, afin se que con arreglo á la
Real Orden de 27. de Agosto de 1794; me informe con
el zelo que acostumbra, lo que le parezca conveniente.

Dioy 5.º de V.E. m.º a.º como deves. Valencia
y Mayo 19. de 1796.

Como Intend.º int.º
El Conde de Lanuza

mo or n.º
N.º 5. D. Luis de Urbina.



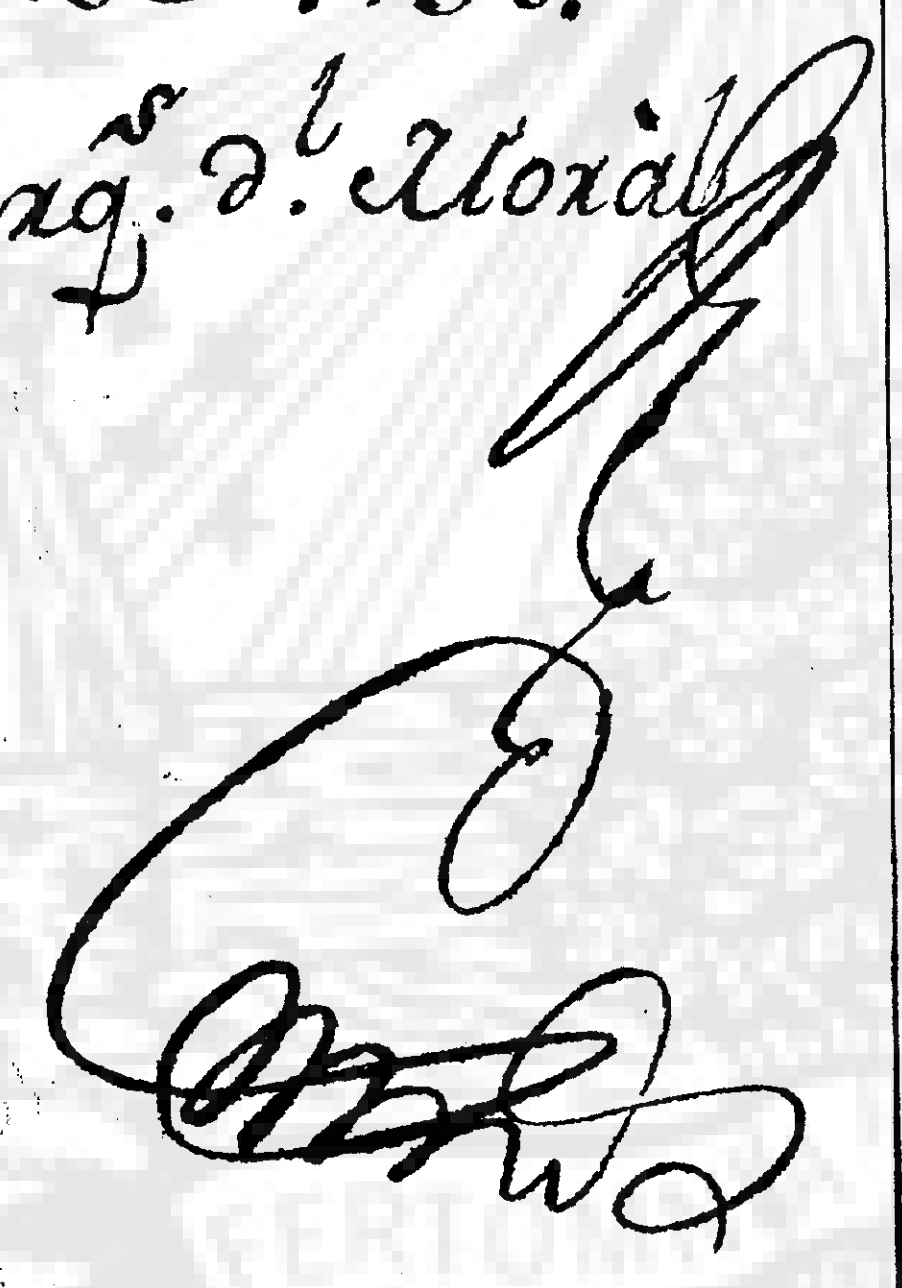
Ex. me. por

cumpliendo con el encargo de esta R.^a Sociedad he
leal, y examinada con atenta reflexion las Or-
denanzas formadas p.^a los Maestros de las fundido-
res de cobre, laton, y Estano de esta Ciudad, y
Reyno: acunymos la Castilla p.^a instruccion, y Ex.
men de los aprendices, y Oficiales del Colegio de
esta Ciudad conque por los individuos mas de la
Cibdad el dho. de fundidores, nombrados vovarm.
Campana: ya al m.^{to} se meditado sobre lo de infor-
mer de los en su razon por la Junta particular de
de Comercio. Despues se conferenciado con el Claustro
rio, y tres Maestros de los mas inteligentes de dho. Ar-
te, y enterado a todo, me parece, salvando el mejor
dictamen de la R.^a Sociedad, ha vista muy convenien-
te p.^a el adelantamiento de dho. Arte se ha de
su ereccion en Colegio: tambien hallo utiles sus orde-
nanzas p.^a el fin q.^e se proponen, con las vari-
cion. de Capitulo, y adiccion. q.^e manifiesta el

en un...

Informe de la Junta de Comercio y. con fecha de
21 de Enero del corriente año dio al Sr. Conde de
Zanoni Intendente Interino de este Reyno. y los
exp. de Castillos con sus laminas, travasadas con pulpo,
y fino, observandose con precision las reglas matema-
ticas prescriptas p. el citado Arte: p. lo q. enti-
endo seria muy util su impresion: Asi me confor-
mo en un todo con el exp. Informe; el qual a-
la letra comprendo deve dar este Pi. cuerpo
Patriotico. Valencia 14 de Junio de 1796.

El Marq. d. Moria



re-
cia;
a.
so-
el
tras-
o
re.
19.
aa
ela
s
ios,
re
to
l
ica
pues
ralo
tos
m-
le

Año 1796. N.º 1

1796. N.º 6

C-26. II. Industria,
Comercio y Artes, n.º 6

Muy Sr. mio: El Sr. Sr. Príncipe de la Paz, me dice con fecha de 12. del corriente, lo que sigue:
Habiendo merecido la aprobación del Rey la oferta que con fecha de 2. del corriente ha hecho Sr. de ceder los Exemplares del Catálogo de las Colecciones del Real Gabinete de esta Corte, que ha trabajado y hecho imprimir a sus expensas, á fin de que se repartan entre los Cueros Patrióticos de esta Ciudad, y puedan con reconocimiento mandarse imprimir las Placas, y modelos que se

Año 1796. N.º 10.

11.

C-26. II. Industria,
Comercio y Artes, n.º 7

En vista de la Carta, que V. S. me dirije de orden de la R.ª Sociedad, para que informe sobre el contenido del memorial de Fran.º Laurean de lo dicho; que es muy cierto quanto espone en su narrativa. Lo es igualmente que es propio del instituto de la Sociedad proteger el fomento de las Fabricas, y el restablecim.º de las aniquiladas, quando el transtorno no ha sido ocasionado por la inercia, ó mala versacion de los caudales del Fabricante. Es así mismo cierto que la fabrica de medias q.ª tenia establecida en compañía de su Padre, era útil al comun de vecinos; è indubitable que la buena politica dicta fomentar, y auxiliar a los fabricantes extranjeros, si son catholicos, que quieren domiciliarse en este Reyno, pues semejantes Artífices contribuyen al aumento de la prosperidad, comercio, è industria. El suplicante para restablecer su fabrica necesita menor auxilio que otros, pues tiene diez Telares, y para habilitarlos expresa, que solo necesita quinientos pesos: siempre que los afanre competentem.º de juzgo conveniente se le